

Juntas de Contratación, a favor del licitador que presentó la proposición económica más ventajosa, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Baleares.—«Supresión de la travesía de Mahón, p. K. 0 al 1. Carretera de enlace entre las C-721 y PM-710, Ronda a Mahón, a Antonio Seguí Mercadal, en la cantidad de 5.603.595,13 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 7.526.655 64 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,744500000.

Madrid, 6 de junio de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para derivar un caudal continuo del río Guadalimar, de 29 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 36,3375 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «Benatae».

El Instituto Nacional de Colonización ha solicitado de la Dirección General de Obras Hidráulicas autorización para aprovechar aguas del río Guadalimar, destinadas al riego de una finca de su propiedad, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Instituto Nacional de Colonización autorización para derivar un caudal continuo del río Guadalimar, de 29 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 36,3375 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Benatae», sita en término municipal de Benatae (Jaén), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª No podrá derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba, del que corresponde a esta toma un presupuesto de ejecución material de 370.077,58 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir el proyecto correspondiente, en el que se efectuará, además, la adecuación de la potencia de elevación a dicho caudal, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se fija en la concesión.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Benatae, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllas en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes y que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Cuando se efectúe por el Instituto Nacional de Colonización la distribución de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento, los propietarios de las mismas vendrán obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir los Proyectos de Ordenanzas y Reglamento por los que hayan de regirse.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso del proyecto número 16 del Plan General de Mejora del Regadío de Lorca. Nueva red de aguas claras de los tercios altos. Segunda fase, segunda parte (Murcia), a «Julio de Castro Núñez, S. A.».

Este Ministerio con esta fecha ha resuelto:

Adjudicar el concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto número 16 del Plan General de Mejora del Regadío de Lorca, nueva red de aguas claras de los tercios altos, segunda fase, segunda parte (Murcia)», a «Julio de Castro Núñez, S. A.», en la cantidad de 96.044.218,21 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 106.834.503,01 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,899, plazo de ejecución de cuarenta y tres meses, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPASA), para la construcción de un pantalán en la zona de servicio del puerto de Barcelona.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPASA), la construcción de un pantalán en la zona de servicio del puerto de Barcelona, para el atraque de petroleros y carga y descarga de petróleo u otros combustibles procedentes o con destino a la factoría que dicha Entidad tiene instalada en dicho puerto, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 13 de junio de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares mecánicos de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 1 de junio de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre punto kilométrico 303,818 de la CN-IV (Madrid-Cádiz) al punto kilométrico 309,500 de la misma carretera por Cortijo de Angulo (expediente número 8.268), provincia de Jaén, a doña Isabel Cañones Cantón, como hijuela-desviación del que es concesionaria entre Andújar y Puente de Rumbalar (V-2.267:J-64), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre punto kilométrico 303,818 de la CN-IV (Madrid-Cádiz) al punto kilométrico 309,500 de la misma carretera, de seis kilómetros de longitud, pasará por Cortijo de Angulo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, excepto domingos y festivos, dos expediciones de ida y vuelta en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.267:J-64).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.267:J-64)

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b) considerado en conjunto con el servicio-base.—4.062-A.

Servicio entre Villarramiel y Medina de Rioseco (expediente número 8.322), provincias de Palencia y Valladolid, a don Segundo González Merino, como hijuela-prolongación del que es concesionario entre Villarramiel y Palencia (V-1.767), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villarramiel y Medina de Rioseco, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Castil de Vela, Belmonte de Campos y Villanueva de San Mancio, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de ida y entre Villanueva de San Mancio y Medina de Rioseco y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Los días laborables y en conjunto con el servicio-base, una expedición de ida y vuelta entre Villarramiel y Medina de Rioseco.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.767).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.767).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—4.063-A.

Servicio entre Bollullos de la Mitación y Almansilla (expediente número 8.372), provincia de Sevilla, a la «Empresa Suárez Cabello, S. L.», como hijuela-prolongación del que es concesionaria entre Bollullos de la Mitación y Sevilla (V-1.329:SE-34), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Bollullos de la Mitación y Almansilla, de 3,5 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones en conjunto con el servicio-base:

Una expedición diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.329:SE-34).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.329:SE-34).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como afluente grupo b), en conjunto con el servicio-base.

Madrid, 23 de junio de 1966.—El Director general, Santiago de Cruyllles.—4.064-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Zona del canal de Monegros. Plan coordinado del tramo I. Desagües D-G-I-6 primer tramo; D-G-I-6-4, D-G-I-6-2-1 y caminos XI-15 y XI-20». Término municipal de Zuera (Zaragoza).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son los propietarios los señores y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «El Noticiero», de Zaragoza, del día 18 de enero de 1966; en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de fecha 22 del mismo mes, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 24, de fecha 1 de febrero del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 6 de junio de 1966.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—3.154-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Zona regable pantano de Bornos.—Canal de la margen izquierda del Guadalete.—Pieza número 3. Término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 130-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 31 de marzo de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de abril de 1966 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 30 de marzo de 1966, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna, excepto la reclamación formulada por don Juan de Dios Ruiz Soto a fin de que se rectifique la titularidad de la finca número 3 a nombre de doña Eulogia Copete Santa Ana;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva, una vez rectificada la propiedad de la finca número 3

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 14 de junio de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—3.261-E.